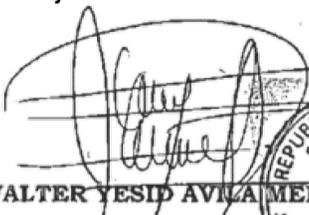


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 24 de agosto de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito elevada por la parte actora sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2013-00022
Proceso Ejecutivo
Demandante. Bancolombia
Demandado. Elías Ballén Alarcón
Decisión Aprueba Liquidación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

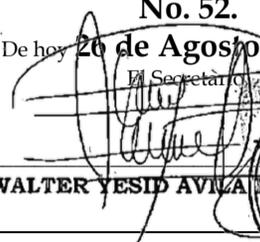
Susa, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 52.
De hoy **26 de Agosto de 2020**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA